

Fuente:	DOF	Categoría:	Reglas\Seguros\Otras
Fecha:	15/02/2005	Fecha de publicación en DOF:	18/02/2005
Título:	ACUERDO por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida.		

## **ACUERDO por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida.**

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

ACUERDO POR EL QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EMITE LAS REGLAS DE OPERACION DEL PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL MICRO SEGURO DE VIDA.

JOSE ANTONIO GONZALEZ ANAYA, Director General de Seguros y Valores de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en los artículos 16 y 31 fracciones VIII, XXIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 49, 50, 51, 52, 53, 71, 78 y décimo cuarto transitorio, así como el Anexo 17 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005 y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 fracciones I, IV y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y

### **CONSIDERANDO**

Que el Plan Nacional de Desarrollo 2001-2006 y el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo 2002-2006, establecen que el desarrollo agropecuario y pesquero es fundamental para elevar el bienestar de segmentos importantes de la población.

Que en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, en su Anexo 17 "Programa Especial Concurrente para el Desarrollo Rural Sustentable 2005" en su apartado "Financiamiento y Seguro Rural", se encuentra previsto el Programa "Gastos de Supervisión y Operación de Fondos de Aseguramiento y Micro Seguro", con base en lo cual se expiden las presentes Reglas que cumplen con lo establecido en el Capítulo VIII "De las Reglas de Operación para Programas" del propio Decreto.

Que en los últimos años se ha reconocido de manera cada vez más amplia que la población rural, principalmente la ubicada en regiones marginadas, requiere de servicios financieros adaptados a sus condiciones sociales y económicas.

Que derivado de lo anterior, se han generado innovaciones en la intermediación financiera englobadas en lo que se ha denominado micro finanzas. El objetivo ha sido atender, de manera accesible, eficiente y sostenible, segmentos de la población generalmente excluidos de los servicios bancarios tradicionales. La mayor parte de las experiencias se han registrado en el servicio de crédito y, en menor medida, en la captación de ahorro.

Que en seguros el avance es mínimo, lo cual cobra especial relevancia en la medida en que la población de escasos recursos dedicada a la actividad agropecuaria, es particularmente vulnerable a factores relacionados principalmente con fallecimientos, enfermedades y desastres naturales, que pueden provocar descapitalización y retrocesos difíciles de revertir.

Que existe la necesidad social de diseñar e implementar un Micro Seguro de Vida que atienda, de forma masiva y de manera sostenible, a la población de bajos ingresos asentada en comunidades rurales. En primera instancia, el Micro Seguro debe proporcionar los recursos mínimos para hacer frente a los denominados últimos gastos o funerarios.

Que el diseño del Micro Seguro de Vida debe garantizar su operación sostenible, promover la participación de las Aseguradoras para ampliar su cobertura y fomentar la vinculación de las organizaciones de productores y micro financieras para reducir sus costos.

Que bajo este contexto, el gobierno federal ha considerado conveniente impulsar el desarrollo de un Micro Seguro de Vida orientado a la población rural de bajos ingresos sin acceso a seguros comerciales, como una opción viable para resolver la carencia de esquemas formales de seguro de personas en el ámbito rural.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

**Acuerdo por el que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público emite las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida.**

**PRIMERA.-** Para los efectos de estas Reglas se entenderá por:

1. AGROASEMEX: a Agroasemex, S.A.

2. Aseguradoras: en singular o plural, a las instituciones de seguros autorizadas para operar seguros de vida.

3. Intermediarios: en singular o plural, a las organizaciones de productores y micro financieras que participen como agentes vinculadores entre el asegurado y el asegurador directo.

4. Micro Seguro de Vida: al instrumento financiero con las características técnicas de un seguro formal, dirigido a brindar protección a grupos o personas de bajos ingresos asentados en comunidades rurales que no tienen acceso a seguros comerciales a fin de proporcionarles los recursos mínimos para hacer frente a los denominados últimos gastos funerarios.

5. OIC: al Organismo Interno de Control en AGROASEMEX.

6. PEF: al Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** del 20 de diciembre de 2004.

7. Programa: al Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida, que operará con recursos asignados en el PEF, Anexo 17, bajo el rubro "Financiamiento y Seguro Rural, Gastos de Supervisión y Operación de Fondos de Aseguramiento y Micro Seguro".

8. Reglas: a las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida.

9. Secretaría: a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

10. SFP: a la Secretaría de la Función Pública.

#### **SEGUNDA.-** Presentación.

El PEF establece que los recursos públicos asignados a los programas previstos en el propio PEF se sujetarán a reglas de operación que garanticen su aplicación eficiente, eficaz, equitativa y transparente.

De conformidad con el PEF, los recursos públicos asignados por el gobierno federal al Programa, deben apegarse a criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad; identificar claramente a la población objetivo beneficiada por grupo específico y por región del país; así como asegurar la coordinación de acciones con otras dependencias y entidades para procurar que en el ejercicio de los recursos se reduzcan los gastos administrativos en la asignación y aplicación de los subsidios.

En términos del Acuerdo por el que se expiden los criterios generales para modificaciones a las reglas de operación de los programas gubernamentales ya existentes y para la elaboración de las reglas de operación para el ejercicio fiscal 2002, publicado en el **Diario Oficial de la Federación** el 16 de enero de 2002, las reglas de operación de los programas gubernamentales deben promover la transparencia en la aplicación de los recursos públicos; establecer los mecanismos que agilicen los trámites o procedimientos que permitan su ejecución oportuna y eficiente; y faciliten la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su aplicación y asignación.

Asimismo, las presentes Reglas se apegan a los procedimientos y criterios generales contenidos en el oficio del 10 de enero de 2005, expedido por el C. Titular de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, en relación con anteproyectos de reglas de operación para programas a que se refiere el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2005.

#### **TERCERA.-** Objetivos.

Diseñar, desarrollar e iniciar una prueba piloto del Micro Seguro de Vida, que cumpla con los criterios técnicos que establezca AGROASEMEX y con las disposiciones legales aplicables, así como con los Lineamientos de Operación que expida la Secretaría, conforme a lo señalado en la Décima de las presentes Reglas.

El Micro Seguro de Vida deberá permitir al beneficiario contar con los recursos económicos mínimos para hacer frente a los últimos gastos funerarios que implica el fallecimiento del asegurado.

El objetivo del Programa podrá ampliarse para el diseño y desarrollo de otros micro seguros conexos a la actividad rural, en función de asignaciones presupuestarias específicas.

#### **CUARTA.-** Población objetivo.

El diseño, desarrollo e inicio de la prueba piloto del Micro Seguro de Vida, deberá enfocarse a grupos o personas, sin distinción de género ni discriminación alguna, de bajos ingresos asentados en comunidades rurales que no tengan acceso a seguros de vida comerciales, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en los Lineamientos de Operación que expida la Secretaría, conforme a lo señalado en la Décima de las presentes Reglas.

**QUINTA.-** Tipos y monto de los apoyos.

Los recursos del Programa son de carácter temporal y deberán ser utilizados exclusivamente para los siguientes conceptos:

**1.** Diseño y desarrollo del Micro Seguro de Vida.

El diseño y desarrollo del Micro Seguro de Vida deberá considerar los criterios técnicos que determine AGROASEMEX, de acuerdo con los conceptos que se indican en la Décima de estas Reglas "Mecánica de operación".

**2.** Prueba piloto.

Para la instrumentación y operación de la prueba piloto se podrán otorgar, a los Intermediarios, apoyos financieros con cargo al Programa destinados exclusivamente a:

**a).-** Sufragar gastos operativos por un monto equivalente al cincuenta por ciento de la prima de riesgo por cada asegurado.

**b).-** Adquirir el equipo de cómputo y software requeridos para la operación y administración del Micro Seguro de Vida, por un monto máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.) por Intermediario.

**3.** Fondo de recursos líquidos.

Se constituirá un fondo de recursos líquidos con los remanentes de los recursos asignados al Programa, una vez cumplidos los objetivos de las actividades señaladas en los numerales 1 y 2 de esta Regla.

El monto total de los recursos asignados a este Programa asciende a la cantidad de \$15'000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 M.N.), que serán ejercidos directamente por AGROASEMEX.

**SEXTA.-** Beneficiarios.

La población objetivo susceptible de ser asegurada en la prueba piloto.

El procedimiento de operación que se aplicará para efectos de lo dispuesto en esta Regla se sujetará a lo establecido en los Lineamientos de Operación que expida la Secretaría, conforme a lo señalado en la Décima de las presentes Reglas.

**SEPTIMA.-** Instancia Ejecutora.

El Programa será operado por AGROASEMEX.

**OCTAVA.-** Interpretación.

La Secretaría, por conducto de la Dirección General de Seguros y Valores, podrá interpretar, para efectos administrativos, las presentes Reglas.

**NOVENA.-** Instancias de control y vigilancia.

La instancia de control y vigilancia en la aplicación de estas Reglas será la SFP, por conducto de sus áreas centrales o del OIC, en términos de las disposiciones aplicables y de estas Reglas.

**DECIMA.-** Mecánica de operación.

**1.** El Diseño y desarrollo del Micro Seguro de Vida comprenderá las siguientes actividades:

**1.1.** La estructuración general del Micro Seguro de Vida, mediante:

**a).-** La realización de estudios de mercado que permitan:

- i)** Determinar la demanda efectiva y potencial.
- ii)** Identificar la oferta de servicios similares existentes en la región o regiones seleccionadas, tanto en el sector formal como informal.
- iii)** Identificar las Aseguradoras e Intermediarios susceptibles de participar en la prueba piloto.

**b).-** La conformación de bases de datos de la población susceptible de ser asegurada.

**1.2.** La estructuración técnica del Micro Seguro de Vida, mediante la realización de estudios actuariales que permitan la valuación eficiente del riesgo.

**1.3.** La estructuración operativa y administrativa del Micro Seguro de Vida, mediante:

a).- El diseño de políticas y procedimientos para la selección y suscripción de riesgos; diseño de condiciones del Micro Seguro de Vida; emisión de pólizas; cobro de primas; atención de reclamaciones; verificación de siniestros, y pago de indemnizaciones.

b).- El diseño e implantación de sistemas informáticos que permitan la eficiente administración del Micro Seguro de Vida.

c).- El diseño e implementación de mecanismos de control que prevengan la presencia del riesgo moral.

d).- La capacitación del recurso humano que operará y administrará el Micro Seguro de Vida en los Intermediarios, así como la realización de talleres o seminarios de formación, análisis e intercambio de mejores prácticas en micro seguros.

e).- La capacitación de los asegurados y beneficiarios en materia de derechos y obligaciones derivadas de la adquisición de una póliza de Micro Seguro de Vida.

## **2. Prueba Piloto**

Para validar el diseño se instrumentará, en los términos y condiciones que técnicamente decida AGROASEMEX, una prueba piloto del Micro Seguro de Vida.

Para la instrumentación y operación de la prueba piloto se podrán otorgar a los Intermediarios, los apoyos financieros previstos en la Quinta numeral 2 de estas Reglas.

La forma de entrega de los apoyos y las especificaciones que deberá reunir el equipo de cómputo y el software se establecen en el anexo 1 de estas Reglas.

3. El fondo de recursos líquidos referido en la Quinta, numeral 3 de las presentes Reglas, se constituirá con los remanentes de los recursos asignados al Programa y éstos serán administrados por AGROASEMEX y se destinarán a cubrir desviaciones de siniestralidad del Micro Seguro de Vida en los términos de los Lineamientos de Operación que al efecto emita la Secretaría, por conducto de la Dirección General de Seguros y Valores.

La realización de estudios, asesorías externas y la contratación de los servicios que se requieran para la instrumentación, seguimiento y evaluación del Micro Seguro de Vida, serán realizados por AGROASEMEX con cargo a los recursos asignados al Programa y deberá ajustarse a lo establecido por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

AGROASEMEX podrá cubrir con cargo a dichos recursos los gastos que erogue su personal para la realización de las tareas que se requieran para el cumplimiento de este Programa.

4. Los solicitantes de los apoyos presentarán sus solicitudes conforme a los formatos que se mencionan en el Anexo 1, en la Dirección General Adjunta de Finanzas Corporativas de AGROASEMEX, en el inmueble ubicado en avenida Constituyentes Poniente número 124, colonia El Carrizal, código postal 76030, Santiago de Querétaro, Qro. En caso de dudas, podrán solicitar información al teléfono 01800-400-3100.

## **DECIMA PRIMERA.- Reembolso.**

Los recursos que al cierre del ejercicio fiscal 2005 no se destinen a los fines autorizados en estas Reglas y aquellos que al cierre del ejercicio no se hayan devengado serán reintegrados a AGROASEMEX a fin de que ésta los devuelva a la Tesorería de la Federación en los términos de los artículos 49 y 52 del PEF.

## **DECIMA SEGUNDA.- Informes programático-presupuestarios.**

Avances físico-financieros.

Conforme a las disposiciones establecidas en el PEF, AGROASEMEX rendirá a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la SFP, a su órgano de gobierno y a la propia Secretaría, informes trimestrales sobre el presupuesto ejercido de este Programa conforme a estas Reglas, así como el cumplimiento de las metas y objetivos con base en los indicadores de resultados.

Dichos informes deberá presentarlos dentro de los quince días hábiles siguientes al término del trimestre de que se trate.

## **Cierre de ejercicio.**

AGROASEMEX presentará un informe de cierre del ejercicio sobre la operación del Programa a que se refieren estas Reglas, dentro de los primeros veinte días hábiles de enero de 2006, a la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, a la SFP y a la propia Secretaría, en términos de lo dispuesto en el primer párrafo de esta Regla.

## **DECIMA TERCERA.- Evaluación.**

**Interna.**

AGROASEMEX reportará a su órgano de gobierno el seguimiento de este Programa, en los informes semestrales a que se refiere el artículo 59 fracción XI de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

**Externa.**

El Programa se evaluará, en los términos previstos en el artículo 52 fracción IV, inciso b) del PEF.

**DECIMA CUARTA.-** Difusión.

Estas Reglas se publicarán en el **Diario Oficial de la Federación** y se difundirán mediante el sistema Internet, en términos del artículo 52 del PEF.

La información relativa al avance en el cumplimiento de las metas del Programa se difundirá trimestralmente en dicho sistema, dentro de los quince días hábiles siguientes al trimestre de que se trate.

**DECIMA QUINTA.-** Seguimiento, control y auditoría.

**Atribuciones.**

El seguimiento, control y auditoría del Programa estará a cargo de la SFP, en el ámbito de la competencia y atribuciones que establezcan las disposiciones legales aplicables.

La SFP podrá practicar auditorías a través de sus áreas centrales o del OIC.

La SFP, a través de sus áreas centrales o del OIC, tendrá las siguientes atribuciones en términos de su Reglamento Interior:

a).- Vigilar el cumplimiento de estas Reglas.

b).- Realizar auditorías para verificar que los recursos asignados al Programa se hayan ejercido en términos de estas Reglas y examinar los sistemas, mecanismos y procedimientos establecidos para la aplicación de los mismos.

**Objetivo.**

La SFP a través de sus áreas centrales, o del OIC, buscará:

a).- Impulsar en AGROASEMEX la mejora continua de sus procesos administrativos relacionados con estas Reglas, a través de la detección de áreas de oportunidad;

b).- Prevenir prácticas de corrupción e impunidad a través de la difusión de normas, el establecimiento de controles internos y de asesoría, y

c).- Promover la adecuada rendición de cuentas de los apoyos, contribuir a la transparencia de la gestión en la canalización de los mismos, así como al desempeño honesto, eficaz y eficiente de las áreas de AGROASEMEX involucradas en el Programa.

**Resultados y seguimiento.**

Cuando las auditorías sean realizadas por las áreas centrales de la SFP, ésta informará los resultados a AGROASEMEX y encargará su seguimiento al OIC.

En el caso de las auditorías que realice el OIC, los resultados obtenidos, válidos, significativos y debidamente fundamentados, se comunicarán al término de cada una de las revisiones a AGROASEMEX, y trimestralmente a la SFP mediante el sistema de información establecido para tal fin.

El seguimiento a la instrumentación de las recomendaciones efectuadas para subsanar las observaciones determinadas, se realizará de conformidad al programa anual de trabajo del OIC.

De los resultados de las auditorías y revisiones, en casos en que por su importancia los amerite, se dará conocimiento a la Secretaría.

En los casos en que exista probable responsabilidad en las observaciones determinadas, se enviarán al área de responsabilidades para el trámite correspondiente.

**DECIMA SEXTA.-** Quejas y denuncias.

**Mecanismos, instancias y canales.**

Cualquier persona de las señaladas en la Primera, numerales 2 y 3, así como Tercera, segundo párrafo de estas Reglas, podrá presentar quejas y denuncias por irregularidades en el ejercicio de los recursos del Programa.

Las quejas o denuncias podrán ser presentadas personalmente, por escrito, en forma telefónica o por Internet, ante las oficinas correspondientes de la SFP, o bien ante el OIC. En el caso del OIC, podrán presentarse por teléfono al número 01800-710-2147 o mediante correo electrónico a la dirección: [jmontiel@agroasemex.gob.mx](mailto:jmontiel@agroasemex.gob.mx).

La SFP o el OIC atenderán las quejas y denuncias presentadas e informarán por escrito a los denunciantes el trámite y resolución respectivos; harán las investigaciones necesarias y, en su caso, fincarán las responsabilidades que procedan.

La SFP o el OIC informarán a AGROASEMEX los hechos denunciados de los que resulten probables irregularidades de sus servidores públicos.

**DECIMA SEPTIMA.-** Indicadores.

**Periodo: x Trimestre 2005.**

Grupo Indicador	Objetivo	Unidad de Medida	Indicador	
			Estándar	X Trimestre 2005
Implementación de la prueba piloto	Evaluar la efectividad del Micro Seguro de Vida en la población objetivo.	SI/NO	SI	X
Asegurados	Contar con la masa crítica necesaria para obtener conclusiones relevantes en la prueba piloto.	Número	3,000	X

**TRANSITORIAS**

**PRIMERA.-** Las disposiciones previstas en este Acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el **Diario Oficial de la Federación**.

**SEGUNDA.-** La Secretaría emitirá los Lineamientos de Operación a los que se refieren la tercera, cuarta, sexta y décima, numeral 3 de las presentes Reglas en un plazo de treinta días hábiles contado a partir de la entrada en vigor de las mismas.

**TERCERA.-** La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción que adquieran las dependencias y entidades para los programas a que se refiere el artículo 53 fracción I del PEF, deberán incluir la siguiente leyenda: "Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

**CUARTA.-** Toda publicidad y promoción que se adquiera para este Programa, tales como anuncios en medios electrónicos, escritos y gráficos y de cualquier otra índole, deberá incluir invariablemente la siguiente leyenda: "Este Programa está financiado con recursos públicos aprobados por la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión y queda prohibido su uso para fines partidistas, electorales o de promoción personal de los servidores públicos".

Atentamente

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El presente Acuerdo se emite en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de febrero de dos mil cinco.- El Director General, **José Antonio González Anaya**.- Rúbrica.

## ANEXO No. 1

Podrán participar en la prueba piloto las Aseguradoras o Intermediarios que suscriban un convenio con AGROASEMEX para la operación de dicha prueba.

Los apoyos se otorgarán por AGROASEMEX de la siguiente forma:

I.- El apoyo para sufragar los gastos operativos del Micro Seguro de Vida, únicamente se otorgará a los Intermediarios que suscriban el convenio de operación. Deberán solicitarlo a más tardar el último día hábil de noviembre de dos mil cinco.

Para determinar el monto del apoyo se tomará en cuenta la prima pura de riesgo cobrada a los asegurados hasta el veintitrés de noviembre de dos mil cinco, exclusivamente por el otorgamiento de dicho Micro Seguro de Vida.

La solicitud deberá presentarse por escrito en los términos del formato 1 de este anexo. Podrá enviarse vía correo electrónico a la dirección electrónica [microseguro.apoyo@agroasemex.gob.mx](mailto:microseguro.apoyo@agroasemex.gob.mx), sin perjuicio de entregarla a AGROASEMEX firmada por escrito.

A la solicitud se deberá anexar una relación que contenga cuando menos:

- a).- Número de póliza;
- b).- Nombre del asegurado;
- c).- Nombre del (o los) beneficiarios, y
- d).- Monto de la prima pura de riesgo.

AGROASEMEX dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la entrega, para revisar la solicitud y la relación. En caso de que proceda, AGROASEMEX realizará el pago correspondiente mediante depósito a la cuenta bancaria que el Intermediario señale en su solicitud.

La revisión de la información y de la documentación se entenderá sin perjuicio de la facultad de comprobación que realice AGROASEMEX en cualquier tiempo.

II.- Para la adquisición del equipo de cómputo y software requeridos para la operación y administración del Micro Seguro de Vida, los Intermediarios deberán solicitar el apoyo a más tardar el último día hábil de octubre de dos mil cinco.

Los paquetes podrán integrarse por equipo de cómputo de escritorio, impresora o software, con un costo máximo de \$20,000.00 (veinte mil pesos 00/100 M.N.), que se destinará para los trabajos propios del Micro Seguro de Vida. Las características mínimas del equipo deberán ser: Procesador Intel Pentium IV de 2.4 Ghz; memoria en RAM de 512 MB; disco duro de 40 GB; DVD ROM; monitor de 17", Sistema Operativo Windows XP Profesional, impresora estándar con una capacidad de 6 páginas por minuto, y 600 pp y punto centronic USB. El software mínimo deberá ser Office 2000. El equipo deberá ser nuevo y de  marca  conocida  en el mercado.

La solicitud deberá presentarse por escrito en los términos del formato 2 de este anexo. Podrá enviarse vía correo electrónico a la dirección electrónica [microseguro.apoyo@agroasemex.gob.mx](mailto:microseguro.apoyo@agroasemex.gob.mx), sin perjuicio de entregarla a AGROASEMEX firmada por escrito.

AGROASEMEX dispondrá de un plazo de diez días hábiles, contado a partir de que le sea entregada toda la información requerida, para revisar la solicitud y, en su caso, notificará por escrito la autorización correspondiente. AGROASEMEX informará la fecha en la que se podrán entregar los apoyos.

En el caso de que la solicitud no se apegue a lo establecido en las Reglas y en este anexo, AGROASEMEX lo notificará al solicitante y explicará por escrito las causas de la negativa.

Una vez emitida la autorización, el Intermediario realizará las adquisiciones solicitadas y entregarán a AGROASEMEX: copia de los comprobantes que reúnan los requisitos fiscales del paquete de cómputo, que deberán estar a nombre del Intermediario.

AGROASEMEX dispondrá de un plazo de quince días hábiles, contado a partir de la entrega de los comprobantes fiscales, para revisar que los mismos reúnen los requisitos fiscales correspondientes. En caso de que proceda, AGROASEMEX realizará el pago mediante depósito a la cuenta bancaria que el Intermediario señale en su solicitud.

La revisión de la información y de la documentación se entenderá sin perjuicio de la facultad de comprobación que realice AGROASEMEX en cualquier tiempo.

FORMATO 1

SOLICITUD DE APOYOS PARA SUFRAGAR GASTOS DE LA PRUEBA PILOTO DEL  
PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL MICRO SEGURO DE VIDA

\_\_\_\_\_ (lugar) \_\_\_\_\_, a (día) de \_\_\_\_\_ (mes) de 2005

C. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE FINANZAS CORPORATIVAS  
AGROASEMEX, S.A.

El (Los) que suscribe (suscribimos) representante(s) legal del Intermediario  
\_\_\_\_\_, me (nos) dirijo (dirigimos) a usted para solicitarle el Apoyo por \$  
\_\_\_\_\_ del Programa citado al rubro.

Las características técnicas del apoyo son las siguientes:

<b>MONTO DE PRIMAS O CUOTAS DE RIESGO PAGADAS</b>	<b>\$</b>
<b>MONTO SOLICITADO COMO APOYO (10%)</b>	<b>\$</b>

En caso de que el apoyo solicitado sea procedente, el importe respectivo deberá depositarse, mediante transferencia bancaria, a la cuenta número \_\_\_\_\_ del Banco (nombre del Banco), sucursal (denominación y/o número de la sucursal), en (lugar), CLABE (clave bancaria estandarizada), a nombre de mi representada. Para tal efecto, se anexa copia del último estado de cuenta.

El (los) suscrito(s), con el carácter de representante(s) legal(es) de (nombre del Intermediario), reconozco (cemos) y declaro (mos), bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida (en lo sucesivo las "Reglas").
2. (Nombre del Intermediario) cumple los requisitos para recibir los apoyos previstos en el Programa y nos comprometemos a llevar a cabo la prueba piloto en los términos de las Reglas y del convenio que suscribamos con AGROASEMEX.
3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del Gobierno Federal.

ATENTAMENTE

EL REPRESENTANTE LEGAL

_____  (Nombre, firma y domicilio particular)
--

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".

**FORMATO 2**  
**PROGRAMA PARA EL DESARROLLO DEL MICRO SEGURO DE VIDA**  
**SOLICITUD DE APOYOS PARA EQUIPO DE COMPUTO**

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2005  
 (lugar) (día) (mes)

**C. DIRECTOR GENERAL ADJUNTO  
 DE FINANZAS CORPORATIVAS  
 AGROASEMEX, S. A.**

El (Los) que suscribe (suscribimos) representante (s) legal del Intermediario \_\_\_\_\_, me (nos) dirijo (dirigimos) a usted para solicitarle el apoyo por \$ \_\_\_\_\_ del Programa citado al rubro.

Las características técnicas de los bienes a adquirir con los apoyos son las siguientes:

**COMPUTADORA NUEVA DE ESCRITORIO:**

MARCA	PROCESADOR	MONITOR	MEMORIA RAM	DISCO DURO	DVD ROM
(Reconocida en el mercado)	(Intel pentium IV de 2.4 Ghz. como mínimo)	(Mínimo 17 pulgadas)	(Mínimo 512 MB)	(Mínimo 40 GB)	(Debe incluirlo)

**IMPRESORA STANDARD NUEVA:**

TIPO	MODELO	CAPACIDAD DE IMPRESION	TIPO DE IMPRESION	VELOCIDAD DE IMPRESION
Láser o de inyección a tinta.	(Año de fabricación)	(No. de hojas por minuto, mínimo 6)	(Color o Negro en función de la marca calidad USB centronic)	(No. De puntos, mínimo 600pp)

**SOFTWARE:**

AÑO DE ACTUALIZACION
(Mínimo Office 2000)

En caso de que el apoyo solicitado sea procedente, el importe respectivo deberá depositarse, mediante transferencia bancaria, a la cuenta número \_\_\_\_\_ del Banco (nombre del Banco), sucursal (denominación y/o número de la sucursal), en (lugar), CLABE (clave bancaria estandarizada), a nombre de mi representada. Para tal efecto, se anexa copia del último estado de cuenta.

El (los) suscrito (s), con el carácter de representante(s) legal(es) de (nombre del Intermediario), reconozco (cemos) y declara (mos), bajo protesta de decir verdad, que:

1. Conocemos y entendemos el contenido de las Reglas del Programa para el Desarrollo del Micro Seguro de Vida (en lo sucesivo las "Reglas").
2. (Nombre del Intermediario) cumple los requisitos para recibir los apoyos previstos en el Programa y nos comprometemos a llevar a cabo la prueba piloto en los términos de las Reglas y del convenio que suscribamos con AGROASEMEX.
3. Sabemos las implicaciones legales que representa ser beneficiarios de programas apoyados con recursos del Gobierno Federal.

ATENTAMENTE  
 EL REPRESENTANTE LEGAL

\_\_\_\_\_  
 (Nombre y firma)

"Este Programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este Programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la Ley aplicable y ante la autoridad competente".